RAD. No. 2022-734
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2023.

CRISTIAN DE CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, diecinueve, (19) de enero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 080014053007-2022-00734-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO CHARRIS SALAZAR

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ORLANDO CHARRIS SALAZAR** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- $56.665.934,60 por concepto de capital de pagaré de fecha diciembre 26 de 2012;
- $3.588.710,oo por concepto de intereses de financiación causados desde mayo 3 de 2022 hasta octubre 26 de 2022.
- más intereses moratorios causados desde octubre 27 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ORLANDO CHARRIS SALAZAR,** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** las siguientes sumas de dinero:

- **$56.665.934,60** por concepto de capital de pagaré de fecha diciembre 26 de 2012;
- **$3.588.710,oo** por concepto de intereses de financiación causados desde mayo 3 de 2022 hasta octubre 26 de 2022.
- más intereses moratorios causados desde octubre 27 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- más costas y gastos del proceso.

RADICADO : 080014053007-2022-00734-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO CHARRIS SALAZAR
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023- LIBRA MANDAMIENTO

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

3. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

4. **TENER** al Dr. (a) **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af58aa2c2a6f8022f1929d6af5ee6c32417c6fd3accc240ea3df0b5ff185269**
Documento generado en 19/01/2023 09:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica